

**ASOCIACION DEPARTAMENTAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES – CIMARRON PUTUMAYO.**

ESTATUTOS

CAPITULO I

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, CAPACIDAD Y
OBJETIVOS**

Artículo: 1 Nombre: La Asociación se identificará con el nombre social de ASOCIACION DEPARTAMENTAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES cuya sigla será CIMARRON PUTUMAYO.

Artículo 2: Naturaleza Jurídica: La Asociación es una entidad creada por iniciativa privada, sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario, que funcionará de acuerdo con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales que rigen este tipo de asociaciones en Colombia.

Artículo 3: Domicilio: El domicilio principal de la Asociación CIMARRON PUTUMAYO es en la carrera 21 No. 31- 90 Barrio El Jardín, municipio de Puerto Asís, y podrá crear oficinas en todo el departamento del Putumayo, República de Colombia.

Artículo 4: Duración.- La Asociación Cimarrón Putumayo tendrá una duración de veinte (20) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

Artículo 5: Capacidad: La Asociación tendrá capacidad para afiliar otras formas organizativas de autoreconocimiento afrocolombiano, afiliarse, suscribir convenios, celebrar contratos, generar y cofinanciar proyectos y ejecutar toda clase de actos jurídicos y legales afines con sus objetivos, con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de índole local, departamental, regional, nacional e internacional.

Artículo 6: Objetivos: Son objetivos de la Asociación los siguientes:

1. Promover la defensa y ejercicio por las comunidades afrocolombianas del departamento del Putumayo, sus derechos humanos, étnicos, sociales, económicos, de género y culturales.
2. Gestionar la interlocución de las comunidades afroputumayenses ante las instituciones del gobierno y entidades privadas, en desarrollo de los procesos de participación étnica y ciudadana, construcción de identidad cultural y en la búsqueda del progreso afroputumayense.
3. Promover la organización, participación y desarrollo económico, social, cultural y político de las comunidades afroputumayenses, en pro de la eliminación del racismo y la discriminación racial que afectan el conjunto de la sociedad.
4. Presentar propuestas y proyectos, en coordinación con las entidades gubernamentales y privadas, para la ejecución de los programas de desarrollo y las obras que reivindican las comunidades afroputumayenses.

5. Promover la participación en las veedurías ciudadanas de los recursos oficiales y privados otorgados a las comunidades y organizaciones, para que sean invertidos y destinados únicamente en los fines para los cuales fueron asignados.
6. Adquirir y manejar recursos propios y ajenos para el funcionamiento y ejecución de proyectos de capacitación, autogestión productiva, educativa y cultural, incluyendo donaciones, préstamos o recursos producto de sus actividades.
7. Promover la organización, la educación y la participación comunitaria en la preservación, defensa y desarrollo del medio ambiente y la biodiversidad que enriquece los territorios habitados por las comunidades afroputumayenses.
8. Defender la propiedad ancestral de las comunidades afroputumayenses sobre las tierras y territorios donde han construido su cultura y su hogar.
9. Enaltecer, difundir y desarrollar la historia, la identidad étnica o afrocolombianidad y los valores culturales afroputumayenses, promoviendo actividades que las difundan por el país y el mundo.
10. Promover la unidad de las organizaciones sociales afroputumayenses, en pro del fortalecimiento del proceso organizativo de las comunidades afro.
11. Asociarse con otras organizaciones que persigan fines similares con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades.
12. Proponer iniciativas legislativas y promover el cumplimiento de los mandatos constitucionales, las normas nacionales, y los tratados y convenios internacionales que protegen y desarrollan los derechos históricos, étnicos y ciudadanos de las comunidades afroputumayenses.
13. Implementar el proceso de protección y desarrollo de los derechos de género, étnicos y ciudadanos, de las mujeres afroputumayenses, en pro del empoderamiento organizacional y político dentro las comunidades afroputumayenses y la sociedad.
14. Promover el intercambio y la cooperación entre los pueblos afros de las Américas y el Caribe y los pueblos de los países africanos, en pro del desarrollo económico, educativo, cultural del pueblo afroputumayenses.
15. Desarrollar programas de organización y educación política que posibiliten el pleno ejercicio de los derechos políticos y étnicos, el fortalecimiento de la ciudadanía y la inclusión de la agenda étnica y ciudadana afroputumayenses en los planes de desarrollo, los presupuestos y las políticas públicas de las entidades territoriales a nivel nacional e internacional.
16. Promover la implementación y enseñanza de la etnoeducación y los estudios afrocolombianos en el sistema escolar y las instituciones educativas de todo el Departamento.
17. Promover la representación de Cimarrón Putumayo a nivel nacional e internacional.
18. Desarrollar iniciativas encaminadas al desarrollo de la infancia, adolescencia, juventud y el adulto mayor.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACION, ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y MANEJO

Artículo 7: De los miembros: La Asociación Cimarrón Putumayo estará conformada por las personas que sean miembros de las comunidades negras, afroputumayenses, de otras formas organizativas de autoreconocimiento afrocolombiano, o de otras etnias, que reúnan los requisitos de admisión, cuya solicitud sea aprobada por la junta directiva, deberán identificarse con los objetivos de los presentes estatutos.

Artículo 8: Condiciones de admisión: Para ser admitidos en la asociación Cimarrón Putumayo se requiere:

1. Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva.
2. Aceptar los presentes estatutos, normas y reglamentos de Cimarrón Putumayo
3. Presentar hoja de vida.
4. No tener cuentas pendientes con la justicia.
5. Ser una persona honesta y ejemplar en su práctica de vida.
6. Aprobación de afiliación por la junta directiva
7. Recibo de pago por conceptos de afiliación y pago por mensualidad
8. Demás que establezca la junta directiva.

Parágrafo 1: Las otras formas organizativas de autoreconocimiento afrocolombiano que soliciten ser filiales a Cimarrón Putumayo deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva.
2. Aceptar los presentes estatutos, el plan de acción y las determinaciones y orientaciones de los organismos de Cimarrón Putumayo.
3. Estar inscrita o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Afrocolombianas del Ministerio del Interior.
4. Adjuntar a la solicitud de admisión los siguientes documentos:
 - a. Acta de constitución.
 - b. Registro de Cámara de Comercio (si lo requiere)
 - c. para los consejos comunitarios (inscripción ante la Alcaldía)
 - d. Rut (si lo requiere)
 - e. Copia de Estatutos.
 - f. Certificado de inscripción o estar en proceso de inscripción en el Registro Nacional de organizaciones Afrocolombianas.
 - g. Recibo de pago de la cuota de afiliación.
 - h. Listado de asociados.
 - i. Plan de acción con los programas y actividades que promueve la organización y/o consejo comunitario.
 - j. Los demás requisitos que establezca la Junta Directiva.

Parágrafo 2: La Junta Directiva establecerá una clasificación de las organizaciones integradas a Cimarrón Putumayo teniendo en cuenta cobertura local, municipal, zonal y departamental su objetivo social y actividades que desarrolla y el número de asociados que las integran.

Artículo 9: Derechos de los miembros y asociados.

1. Participar en todas las actividades de la Asociación cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos, normas y reglamentos.
2. Respetar y aceptar las orientaciones de las autoridades democráticamente elegidas de la Asociación, siempre y cuando estén sujetas a los estatutos, normas y reglamentos.
3. Aportar cumplidamente la cuota personal para el sostenimiento de la Asociación.



4. Participar en todas las reuniones de la Asociación con derecho a voz y voto de acuerdo con los reglamentos.
5. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la junta Directiva y demás organizaciones de la Asociación.
6. Utilizar los bienes de la Asociación, conforme a los reglamentos establecidos.
7. Apoyar y recibir el apoyo de la Asociación para el correcto desempeño en sus responsabilidades y tareas, así como en caso de calamidad doméstica y situaciones de fuerza mayor.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y tareas de la Asociación.
9. Desempeñar con honestidad y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos a los cuales sean elegidos.
10. Presentar explicaciones, verbales o escritas, sobre las causas del incumplimiento de las responsabilidades y tareas.
11. Los demás que establezca la junta directiva y la asamblea general.

Artículo 10: Derechos de las otras formas organizativa de autoreconocimiento afrocolombiano. Son los siguientes:

1. Designar autónomamente sus representantes o delegados ante los organismos de Cimarrón Putumayo.
2. Participar a través de sus representantes en las reuniones de los diferentes organismos de Cimarrón Putumayo, sujetas a la reglamentación del derecho a voz y voto.
3. Elegir y ser elegido, a través de sus representantes para desempeñar cargos en la Junta Directiva y demás organismos de la Asociación Cimarrón Putumayo.
4. Recibir el diploma de certificación como organización afiliada a Cimarrón Putumayo.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de Cimarrón Putumayo en desarrollo de los acuerdos y compromisos adquiridos dentro de la Organización y en la gestión del progreso social comunitario.
6. Utilizar los bienes de Cimarrón Putumayo conforme a los reglamentos que se establezcan.
7. Los demás derechos que llegaren a consagrarse.

Parágrafo: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de CIMARRON PUTUMAYO, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Representante Legal de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de CIMARRON PUTUMAYO para con sus afiliados.

Artículo 11: Deberes de los asociados y de las otras formas organizativas de autoreconocimiento afrocolombiano.

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de CIMARRON PUTUMAYO consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de dirección y control.

2. Respetar y acatar las orientaciones de las autoridades elegidas democráticamente dentro de la Asociación y controvertirlas o rechazarlas cuando sean contrarias a los estatutos y normas de la Asociación y sus organismos.
3. Ejercer vigilancia y apoyar a sus representantes cuando ejerzan cargos dentro de los organismos de la Asociación exigiéndoles desempeñar con honestidad, responsabilidad y eficiencia en las funciones que se le asignen.
4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
5. Contribuir con los aportes que sean decididos o la cuota de funcionamiento establecida por la junta directiva.
6. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
7. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de CIMARRON PUTUMAYO.
8. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de CIMARRON PUTUMAYO.
9. Las demás obligaciones que asigne a asamblea y demás órganos de dirección y control.

Artículo 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de CIMARRON PUTUMAYO:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de CIMARRON PUTUMAYO o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Participar en nombre de CIMARRON PUTUMAYO o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de CIMARRON PUTUMAYO.
3. Discriminar, actuando como miembro de CIMARRON PUTUMAYO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de CIMARRON PUTUMAYO con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este Artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de CIMARRON PUTUMAYO:

Artículo 13: Perdida de la calidad de asociado. La calidad de miembro o asociado afiliado a Cimarrón Putumayo se pierde por las siguientes causas:

1. Por solicitud de retiro presentada por escrito y debidamente aceptada por la Junta Directiva o la Asamblea General.
2. Por violación del reglamento disciplinario de Cimarrón Putumayo, el cual estipula la gravedad de la falta.

Artículo 14: Sanciones. CIMARRON PUTUMAYO podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
3. Cuando el asociado incumpla a los llamados que se realicen para actividades tales como mingas comunitarias, reuniones ordinarias o extraordinarias, talleres, capacitaciones, asambleas y demás por un periodo de seis meses.
4. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de Cimarrón Putumayo, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de Cimarrón Putumayo.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. **Otras sanciones.**- También podrá imponer Cimarrón Putumayo otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 15: Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con CIMARRON PUTUMAYO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 16: Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN

Artículo 17. Órganos de administración.- CIMARRON PUTUMAYO tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva
3. El Fiscal

Artículo 18: Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por todos los miembros que estén en ejercicio de sus derechos.

- a. La totalidad de los miembros activos y asociados certificados por la junta directiva y que estén a paz y salvo con la Asociación
- b. Los invitados especiales, quienes tendrán derecho a la palabra pero no a voto en las reuniones de la Asamblea general.

Artículo 19: Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar las reformas estatutarias y los reglamentos internos de la asociación.
2. Ejercer la suprema dirección de Cimarrón Putumayo y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por Cimarrón Putumayo, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de Cimarrón Putumayo, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de Cimarrón Putumayo, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de Cimarrón Putumayo.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de Cimarrón Putumayo y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 20: Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de CIMARRON PUTUMAYO. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo1: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir Cimarrón Putumayo.

Parágrafo 2: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de CIMARRON PUTUMAYO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 3: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 4: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 21: Convocatoria de la Asamblea General podrá ser convocada ordinariamente cada año en la fecha que estipula la Junta Directiva la cual se convocará con quince (15) días de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días de antelación.

Parágrafo: Los convocados deben justificar su inasistencia a las reuniones por escrito y está no deben ser por más de tres veces, durante las cuales pueden nombrar quien los remplacen con voz y voto, a partir de las tres faltas los socios determinan si queda por fuera de la Asociación o continúan en ella.

Artículo 22: Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 23: Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 24: Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 1: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de CIMARRON PUTUMAYO.

Parágrafo 2: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Parágrafo 3: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

Artículo 25: Mayoría calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del Cincuenta (50%) de los votos presentes.

- a. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de Cimarrón Putumayo
- b. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
- c. Reforma a los estatutos.
- d. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e. Disolución y liquidación de Cimarrón Putumayo.

Parágrafo: Las previsiones descritas en este Artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26: Naturaleza. Es el órgano de gobierno permanente de la Asociación, de acuerdo con los estatutos y normas acordados con los miembros de la asamblea, contará con una participación no menor del 30% de mujeres, para un período de dos (2) años. Estará integrado por los siguientes directivos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario.
4. Tesorero
5. Vocal 1
6. Vocal 2

Parágrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

Parágrafo 2: La junta directiva podrá crear las secretarías y comités que considere necesarios en el desarrollo de sus programas, adaptándose siempre a la realidad de la organización en las comunidades, de acuerdo con las determinaciones de la asamblea general.

Artículo 27: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Los requisitos que deben cumplir para ser miembro de la Junta directiva de Cimarrón Putumayo son:

1. Ser Afrocolombiano mayor de 18 años que tenga su residencia y viva en el departamento del Putumayo por más de cinco (5) años.
2. Ser miembro activo de la Asociación, por mínimo un (1) año ininterrumpido.
3. Certificar la asistencia a mínimo dos (2) talleres sobre desarrollo de liderazgo y organización Afrocolombiana o temas afines de la Afrocolombianidad.
4. No haber sido sancionado por faltas graves dentro de los procesos de la asociación Cimarrón Putumayo.
5. No haber sido sancionado o tener problemas pendientes con la Justicia.
6. Haber participado en la reunión ordinaria de la Asamblea General de acuerdo a los estatutos.

Parágrafo 1: Un miembro activo que no haya podido asistir a la Asamblea General por fuerza mayor comprobada, podrá ser elegido, en ausencia, miembro de la Junta Directiva, si previamente, o por teléfono ha dado su consentimiento.

Artículo 29: Elección de la Junta Directiva: Se hará siempre por votación secreta, y en la Asamblea General un voto, para cada uno de los cargos.

Artículo 30: Renuncia de un miembro de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta directiva podrán renunciar ante la Asamblea General pero no estando ésta reunida, lo podrán hacer ante la Junta Directiva.

Artículo 31: Quórum de la reunión de la Junta Directiva, en la reunión de la Junta Directiva constituirá quórum la mitad más uno de los miembros que la conforman. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva tendrán periodicidad mensual y se acordara en forma permanente las fechas, lugar y horario. Las reuniones extraordinarias podrán ser citadas por cualquier miembro de la Junta Directiva cuando las circunstancias especiales lo requieran.

Artículo 32: Funciones y obligaciones de la Junta Directiva: Son las siguientes:

1. Elaborar la propuesta del plan de acción para ser aprobada por la Asamblea General.
2. Gestionar, ejecutar y resolver los asuntos de Cimarrón Putumayo, sujeta a los Estatutos y determinación de la Asamblea General.
3. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
4. Aplicar a los afiliados las sanciones disciplinarias de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento Disciplinario. Todas las determinaciones serán apelables ante la Asamblea General.
5. Administrar y controlar cada semana los recursos de Cimarrón Putumayo.
6. Reunirse ordinaria y extraordinariamente, por citación del presidente o de cualquier de sus miembros para evaluar y ajustar los programas de Cimarrón Putumayo, elaborando las actas correspondientes y presentando los informes respectivos a las Asambleas General.
7. Crear los organismos, comisiones y cargos que se requieran en Cimarrón Putumayo.
8. Autorizar al presidente para realizar disposición de fondos y suscribir convenios y contratos de acuerdos con los presente a los Estatutos.
9. Elaborar y aprobar el plan de gastos de Cimarrón Putumayo conforme a los programas en ejecución y las necesidades administrativas.
10. Orientar y promover la unidad de acción y las relaciones nacionales e internacionales de la Cimarrón Putumayo.
11. Autorizar los viajes nacionales e internacionales y las representaciones especiales, que deben realizar los miembros activos de la Cimarrón Putumayo.
12. Estudiar y autorizar los proyectos que presentan las secretarías para gestionar ante las instituciones u ONG's nacionales e internacionales.
13. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los presentes Estatutos.
14. Establecer, evaluar y vigilar las funciones y tareas de los organismos de control de la Asociación.
15. Orientar y dirigir las publicaciones y comunicaciones de la Cimarrón Putumayo.
16. Remover los miembros de la junta que no estén cumpliendo sus funciones de acuerdo a los estatutos y el reglamento disciplinario de la asociación.
17. Autorizar el manejo de una caja menor para gastos imprevistos, en la suma que la junta estime conveniente, la cual será manejada por el presidente o el tesorero.
18. Nombrar al fiscal.
19. Difundir sus determinaciones, por medio de resoluciones motivadas en los casos de aprobación de las afiliaciones, retiros, sanciones por violación al reglamento disciplinario, y hechos de similar importancia dentro de Cimarrón Putumayo.

PARÁGRAFO: la junta Directiva tendrá un periodo de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos y removidos cuando la asamblea general o la propia junta directiva lo decidan en cumplimiento de los reglamentos de Cimarrón Putumayo.

Artículo 33: Son Funciones del Presidente y/o Representante Legal:

1. Ser el representante legal, y llevar la vocería y orientación general de la Asociación.
2. Presidir las reuniones de la junta directiva y representarla cuando no está reunida.
3. Proponer las iniciativas, reglamento y programa que estime conveniente para el avance de la asociación y la comunidad afroputumayense,
4. Mantener una comunicación permanente con las juntas directivas municipales y departamental.
5. Ordenar, controlar y firmar las cuentas, y recursos y bienes de la asociación, conjuntamente con el tesorero.
6. Conferir y suscribir poderes en representación de la asociación.
7. Suscribir los contratos y convenios que establezca la asociación hasta por un tope máximo de cien millones de pesos (\$100.000.000). para celebrar contratos y convenios por sumas superiores deberá contar con el aval de la junta directiva
8. Convocar la reunión de la junta directiva y la asamblea general de acuerdo con los estatutos.
9. Supervisar el buen funcionamiento administrativo de la organización.
10. Las demás funciones que le asigne la asamblea general y/o la junta directiva.

Artículo 34: Funciones del vicepresidente

1. Asumir la presidencia ante faltas temporales o definitivas del presidente, o cuando esté tomando parte en las discusiones y debates.
2. Asumir la representación del presidente en eventos o reuniones cuando reciba de él la delegación.
3. Asumir los cargos y responsabilidades que le sean asignados por las asambleas general o la Junta directiva

Artículo 35: Funciones del secretario

1. Llevar al día las actas de las reuniones de la junta directiva y la asamblea general.
2. Llevar al día los libros de afiliación y las hojas de vida de los afiliados.
3. Mantener ordenadamente el archivo y la correspondencia de la asociación.
4. Ofrecer a los afiliados las informaciones que soliciten.
5. Entregar los libros y archivos en correcto estado, cuando sea removido del cargo, el presidente o a su sucesor con el respectivo inventario.
6. Otras que le asignen la asamblea y la junta directiva.

Artículo 36: Funciones del tesorero

1. Asumir la secretaría del comité de finanza, coordinándolo y orientando la elaboración y ejecución y soportes de las operaciones de la asociación.
2. Llevar correctamente los libros de cuentas, solicitar y mantener ordenadamente los recibos, facturas y soportes de las operaciones de la operación de la Asociación.

3. Gestionar el apoyo de las instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de los programas y proyectos de la Asociación.
4. firma las autorizaciones de manejos de los fondos y las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente.
5. Hacer los pagos de la Asociación con el visto bueno del presidente y el fiscal.
6. presentar a la junta directiva y a la Asamblea general, los proyectos de presupuestos y los informes de ejecución correspondientes.
7. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aportes los afiliados.
8. Depositar en las cuentas bancarias de la Asociación todos los ingresos de fondos.
9. Constituir una póliza de manejo a favor de la Asociación cuando lo disponga la junta directiva.
10. Rendir los informes al afiliado y a los organismos de la Asociación, cuando lo soliciten.

Artículo 37: Funciones del vocal 1 y 2

1. Asistir puntualmente a las reuniones de la junta directiva.
2. Asumir la coordinación de los comités de trabajo que cree la junta Directiva.
3. Colaborar con todos los eventos que se organicen la junta directiva con la comunidad.
4. Las demás que le asigne la junta directiva.

DEL FISCAL

Artículo 38: Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General.

Artículo 39: Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones de CIMARRON PUTUMAYO se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en CIMARRON PUTUMAYO y proponer las medidas para su remedio.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d. Inspeccionar constantemente los bienes de CIMARRON PUTUMAYO, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga CIMARRON PUTUMAYO.
- e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- h. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- i. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
- j. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 40. Conformación. El patrimonio de CIMARRON PUTUMAYO está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que CIMARRON PUTUMAYO acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a CIMARRON PUTUMAYO.

Parágrafo 1: Monto: El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES y podrá utilizar la sigla CIMARRON PUTUMAYO, es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) aportados por los asociados gestores.

Parágrafo 2: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

Parágrafo 3: Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de CIMARRON PUTUMAYO, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

Parágrafo 4: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de CIMARRON PUTUMAYO.

Artículo 41. Destinación del patrimonio. El patrimonio de CIMARRON PUTUMAYO se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

Artículo 42: De la administración de los fondos: Los fondos o dineros de la Asociación deberán consignarse en una cuenta bancaria, a su nombre, y para retiro total o parcial, se requerirán las firmas del presidente y tesorero de la junta directiva quienes para el efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria.

Parágrafo: Serán denunciados penalmente los miembros de la Junta Directiva que retengán o realicen malos manejos de las cuentas bancaria de la Asociación, después de haber sido removidos o remplazados en su cargo.

CAPITULO V

SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43: Sobre el Régimen Disciplinario: La Asamblea General podrá elaborar y aprobar el régimen disciplinario para sancionar a los afiliados que incumplan con sus obligaciones y cometan irregularidades contra Cimarrón Putumayo.

Artículo 44: Las sanciones: Las violaciones a los presentes Estatutos y las faltas al reglamento disciplinario cometidas, serán sancionadas por la Junta Directiva, o la Asamblea General, previo estudio y comprobación de la falta y haber escuchado en descargo por el organismo competente.

Artículo 45: Faltas al Régimen Disciplinario: Son faltas al régimen disciplinario, objeto de sanción previa su comprobación, las siguientes irregularidades:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones y tareas asignadas.
2. Violar los estatutos y reglamentos disciplinarios.
3. Ofender de palabra o de hecho a cualquiera de los miembros de Cimarrón Putumayo.
4. Abandonar las responsabilidades dentro de la Asociación Cimarrón Putumayo sin causa justificada.
5. Utilizar a Cimarrón Putumayo en y para beneficio personal no autorizado por la Junta Directiva.
6. Ser enjuiciado penalmente por delitos contrarios a los fines y función social de Cimarrón Putumayo.
7. Ingerir bebidas alcohólicas mientras se cumplen tareas de la Asociación, alterando el orden y la buena imagen de Cimarrón Putumayo.
8. Retener arbitrariamente objetos, muebles, dineros y documentos de Cimarrón Putumayo.
9. Retener documentos bancarios, libros, o realizar malos manejos de las cuentas y bienes de Cimarrón Putumayo, después de haber sido removido o reemplazado en un cargo.
10. Caer en irrespeto o acoso sexual con las afiliadas o afiliados.
11. Negarse a ofrecer informe de sus responsabilidades y tareas a la Asamblea General, la Junta Directiva y las organizaciones afiliadas que lo soliciten.
12. Apropiarse de los dineros de Cimarrón Putumayo.

13. Asumir funciones de representación que no le hayan sido asignadas y comprometan la imagen y prestigio de Cimarrón Putumayo, o suplantar las funciones de los miembros de la Junta Directiva sin causa justificada.
14. No asistir a la reunión de la Asamblea General de la Junta Directiva sin causa justificada.
15. Utilizar la mentira o la calumnia para justificar conductas deshonestas y contrarias a los estatutos y al régimen disciplinario.
16. Otras que adopte la Asamblea General.

Artículo 46: Sobre las sanciones: Los afiliados a la Asociación que incumplan los estatutos y violen el régimen disciplinario podrán recibir una de las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal por el presidente.
2. Llamado de atención por escrito
3. Retiro del cargo directivo o responsabilidad asignada, en caso de falta grave.
4. Retiro de la Asociación Cimarrón Putumayo.

Artículo 47: Aplicación y apelación de las Sanciones: Las sanciones serán presentadas por el Fiscal y comité de disciplina quienes la presentarán a la Junta Directiva. Una vez impuesta por la Junta Directiva las sanciones pueden apelarse ante la misma en un término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación. En última instancia podrá apelarse ante la Asamblea General.

CAPITULO VI LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 48. Disolución.- CIMARRON PUTUMAYO se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

PARÁGRAFO: Cimarrón Putumayo también podrá disolverse por la imposibilidad de cumplir su objeto social, y por las demás causales previstas en la ley.

Artículo 49. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de CIMARRON PUTUMAYO. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 50. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de

liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a CIMARRON PUTUMAYO , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título CIMARRON PUTUMAYO; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 51: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y CIMARRON PUTUMAYO, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Putumayo. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del Putumayo, aplicando sus reglas de procedimiento.

Estos estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General. La Junta Directiva debe inscribirlos en la Cámara de Comercio.

Para constancia se aprueban y se firman estos Estatutos en la ciudad de Villagarzón, Putumayo a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

Firman.

Solley trujillo
SOLLEY TRUJILLO GASCA
Cédula No. 1.123.305.743
Presidente Asamblea

Rocio Sánchez Ordóñez
ROCIO SANCHEZ ORDOÑEZ.
Cedula No. 69.026.719
Secretaria Asamblea